

MEMORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUITO
AL GOBIERNO DE LA GRAN COLOMBIA, EN SOLICITUD
DE UNA DISMINUCION DE LA DEUDA DE CENSOS*

F. 288 r. Municipalidad de Quito.

Quito, septiembre 21 de 1823-13°.

Al señor Secretario de Estado y del Despacho
del Interior:

La localidad de este Departamento encerrado entre dos cordilleras que la dificultan las salidas al mar, tiene apagada la fecundidad de su suelo, cuyos frutos apenas hallan consumo en sus habitantes. Aunque la dulzura y salubridad del clima contribuyen al aumento de la población; con todo las ocurrencias de estos últimos años, la emigración causada por la pobreza general y el fatal contagio de la viruela, la impiden llegar al grado que es menester para que las cosechas no queden abandonadas en los campos o en las llanuras. En tiempos comercialmente más felices, cuando el Perú consumía los tejidos del país, rendían algún provecho los productos de la agricultura, porque los obrajes y talleres ocupaban una gran cantidad de brazos, que empleados en el ejercicio de la industria fabril, tenían cómo pagar el alimento que no producían. Ahora que se han cerrado muchos obrajes por no tener salida las

Disminución del
comercio de
tejidos con
el Perú

* Transcripción de David Bushnell, profesor de la Universidad de Florida, Gainsville, U.S.A. El documento original se halla en el Archivo del Congreso de Bogotá, subserie del Senado, años 1820-23, T. LXVII, folios 288-290. Hemos actualizado la ortografía. Hay que advertir que este documento no es sino la primera pieza de un expediente más largo, referente a las quejas ecuatorianas sobre deuda de censos eclesiásticos y otros problemas afines. El expediente completo sigue hasta el folio 311 del mismo Tomo del Archivo del Congreso de Bogotá. Los tituillos del margen han sido puestos por los editores.

Baja la moneda circulante y sube el precio de la sal

F. 288 v.

Dificultades de comercio con Popayán

Crisis por contracción monetaria

manufacturas, ha crecido el número de los labradores y abundando las mieces se ha disminuído la importación de la moneda. Entre tanto se ha aumentado su extracción, ya por no cesar la entrada de las mercancías de Europa y Asia que consumiéndose en el Departamento dejan un vacío enorme en la masa de su riqueza, ya porque aumentado el precio de la sal de las Bodegas de Babahoyo¹, a virtud de las últimas providencias de Su Excelencia el Libertador Presidente, pierde sin retorno el Departamento cien mil pesos, pues antes solo gastaba cincuenta mil en este artículo, cuando hoy gasta ciento cincuenta mil; y ya en fin por los subsidios que salen fuera para las empresas militares. Así es como se ha perdido la proporción que debe reinar entre los productos de un país y la moneda instrumento de los cambios. Nuestros anteriores ingresos habían quedado reducidos al valor de algunos lienzos y bayetas que se exportaban a las minas de Popayán para el vestuario de los esclavos; pero embarazado este comercio desde ahora catorce años por los Pastusos que estaban por en medio, ha ido en continua disminución este recurso, al paso que nunca ha parado la extracción del numerario, siendo lo mismo en cuanto a perder, que salga por la vía del mar o a otras provincias limítrofes, tales como Cuenca y Loja; pues como ellas nada necesitan de este Departamento, no hay medio de reemplazar semejante pérdida. De aquí es, que padeciendo Quito una suma escasez de metálico, es difícil, no se diga ahorrar, pero ni aun adquirir la precisa para los cambios esenciales al sostén de cada casa, de modo que los productos de la agricultura yacen abandonados en las heredades, porque en nada se estiman, y es un delirio pensar convertirlos en numerario aun para los gastos de su fomento y conservación. Sin embargo, siguen las contribuciones al Estado, y ellas deben hacerse en moneda, pues los sueldos de nuestros ejércitos que están obrando en distancia no pueden pagarse en frutos. Existe, pues, el Departamento en una triste situación, aun por lo que mira a su comercio interior, faltando la moneda, único agente de la circulación, tanto más esencial en estos países [por] cuanto el antiguo Gobierno prohibió las fábricas que surten de los efectos necesarios para vestirse, de los cuales no es fácil dispensarnos en fuerza de usos, de opiniones invencibles, apoyadas en las ideas de decoro y de decencia; y cuanto con este conocimiento introduce libremente el extranjero aun los géneros groseros que abaratan el precio a las manufacturas que puede pro-

¹ Cerca de Guayaquil.

porcionar el país, sumiéndole de todos modos en la miseria.

Bajo precio de los productos agrícolas

La escasez de numerario y la abundancia de las cosechas, ha subido el valor del primero y bajado el de los víveres hasta el punto del último desprecio. De consiguiente, los precios rurales no producen el tres por ciento de los capitales de la industria empleados en ellos, y como aun de la miserable renta que queda hechas todas las deducciones, se sacan los subsidios ordinarios y extraordinarios para el Estado, que tal vez ya exceden la posibilidad de los propietarios, no hay persona ni familia que goce de alguna comodidad. En medio de esto los censualistas tienen siempre el brazo levantado para secuestrar los fondos y sacarlos a venta pública por los fogosos // trámites de la vía ejecutiva, careciendo el propietario de esa confianza de que depende el mejoramiento de las heredades. La devoción de nuestros mayores se desplegó instituyendo censos y aniversarios a favor de conventos y personas particulares para enriquecer a aquéllos y allanar a éstas la entrada en la carrera eclesiástica. No hay casa ni hacienda exenta de créditos, gravámenes, que exceden a las veces, con mucho, el valor de su contado; cualquiera que sea su producción, se divide con el censualista que lleva la mejor parte sin haber corrido el menor peligro, ni haber concurrido con el desvelo ni el trabajo, por el solo título de haber mutuado cierta cantidad ahora doscientos años, en cuyo discurso ha cobrado el triple y quizá el cuádruple de su capital. La hipoteca con que se aseguraba le hace considerar como condominio, siendo evidente que semejante compañía padece el vicio de una suerte desigual; pues el que se llama dueño pone un capital mayor, su personal industria y sufre todos los impuestos, mientras que el censualista adquiere la ganancia sin participar del riesgo de las estaciones, ni de las fatigas y gastos del cultivo. El Departamento de Quito sufre la carga de cinco millones de capitales acensuados y de ciento cincuenta mil pesos de réditos pagaderos cada año. La Corte de España bajó los réditos del cinco al tres, movida de los clamores de Quito, donde es imposible que las ganancias sean ventajosas; aún así todos los días se enajenan fondos por deudas de censos, porque el socorro de las primeras necesidades absorbe comúnmente los productos de la industria agrícola. En el día son más imperiosas las necesidades, y por una consecuencia necesaria de las que antes impulsaron aquella rebaja debe hacerse al presente la de una tercera parte, bien sea de los capitales o de los réditos que producen, reduciéndolos a solo el dos por ciento.

F. 289 r.

Casi todas las propiedades están gravadas con censos

Bajo la monarquía se rebajaron los intereses censuarios

En la Península hubo muchos censos impuestos bajo la ley de pagar el rédito en determinada cantidad de trigo. La equidad de este contrato se hace visible, considerando su naturaleza y la de la acción que produce, porque si se da el censo para reconocerlo en un fundo rústico es natural que se paguen con sus frutos, especial atendida la vicisitud de los tiempos, en que extendido el comercio sucede que la moneda se va a los países donde hay más industria y actividad; pero como los censos frumentarios se estipulaban en una cantidad fija de granos, cuyo precio baja o // sube, esta circunstancia unas veces perjudicial al censalista y otras al censatario, dio lugar a la reflexión de que creciendo el valor de los efectos se infectaba el censo con el vicio de la usura. El temor de ella indujo a implorar el beneplácito de la potestad espiritual para la admisión del contrato de censo, y el Papa San Pío Quinto, interponiendo su autoridad, prohibió que el rédito se pudiese pactar en otra especie que dinero. Ya se ve que su Bula conocida por el propio motu no fue recibida en España, pero la Ley 6^a del Tít. 15^o, Lib. 5^o de las recopiladas de Castilla, repitió la misma prohibición y rigiendo ella en virtud de las instituciones de la República, se necesita una expresa derogación para obrar de otro modo. Su revocación es de estricta necesidad en Quito, porque ya no hay medio de pagar los censos en moneda y nos hallamos en la alternativa, o de no satisfacerlos o de dejar los fondos a merced de los censaristas. ¿Cómo se hará la solución en dinero si no se venden los frutos y si poquísimos numerario que se recoge apenas alcanza para el fomento de las heredades y para las contribuciones al Estado? Se añade la consideración de que las haciendas han padecido un inmenso quebranto en sus capitales por la pérdida de toda especie de ganados, herramientas y mieces causadas en tiempo del Gobierno español, cuyos ejércitos dejaban talados los campos, mal que no se remediará hasta que termine la guerra. Con todo, los censualistas quieren conservar ileso su derecho, manteniéndose insensibles a la ruina de las hipotecas en que están fundados sus créditos. Estos principios fundan la necesidad con que se reclama la rebaja de los capitales acensados, o la reducción del interés mientras convalece este Departamento de su calamidad, con mayor razón la de que esta deuda se pague de un modo análogo a sus circunstancias, llenándose con los frutos de las haciendas, no en una cantidad fija, según la condición de los antiguos censos frumentarios abolidos por la citada Ley, sino en la que según los precios corrientes de cada año corresponda a cubrir el interés que se ha exigido en dinero hasta el día. Semejantes

F. 289 v.

Relaciones del
pago en espe-
cie y pago en
moneda

Deterioro de la
economía por
la guerra

Equidad de la
medida

arbitrios concilian todos los intereses: el censuario pagaría con puntualidad evitando que su deuda suba a un término que obligue a la enajenación del fundo; el censalista socorrerá su necesidad; se suplirá de falta de numerario dando a los frutos el servicio de la moneda para el pago de la recrecida deuda censal; cesarán los mul- // tiplicados pleitos que ella origina; prosperará la industria y la agricultura, y se aliviará la suerte de esta provincia que gime en la miseria y se halla al borde de su ruina.

Los expositores de aquella ley aseguran que su motivo no fue otro que salvar el inconveniente que ofrecía la variedad de los precios de los granos, cuya cantidad se fijaba en el contrato censual; pero una vez que no se ha de dar porción determinada sino la que a precio de plaza corresponda al haber del censalista, queda obviado el reparo, conservándose la igualdad entre las partes. Los censos o se pagan a comunidades o a sujetos particulares; aquéllas necesitan siempre víveres en gruesa cantidad para su consumo. Estos deben también alimentarse; acudiendo a este objeto con los frutos que reciban de los censuarios podrán reservar la moneda para otros fines, deduciéndose que ni en la minoración de los censos, ni en su pago en frutos, resultaría un perjuicio que sea comparable a las ventajas que ofrece la dispensación de esta gracia, el alivio que obtendría el Departamento facilitándosele los cambios para el auxilio de las necesidades ordinarias. La ciudad y el Cantón de Latacunga hicieron sus vigorosos reclamos a esta Corte Superior de Justicia ², sobre este importantísimo asunto, mas a pesar de que hay ejemplares de que la misma Audiencia española tocada a la vez de la extrema indigencia de estos pueblos, había mandado pagar los censos en frutos, la Corte, juzgándose incompetente para tomar inteligencia en este asunto, resolvió acudir a la autoridad suprema. En esta virtud la municipalidad, que no puede ser insensible al clamor público, ni mirar con indiferencia la suerte de un país que descansa bajo sus desvelos y cuidados, se dirige al Congreso Legislativo por el conducto del Supremo Gobierno, acompañando testimonio del expediente, para que en su mérito y por un pleno convencimiento de la situación lamentable en que se halla este Departamento, se le proporcionen las ventajas que, con notable utilidad del Estado, reportaría concediéndosele la indicada gracia, en cuyo apoyo

² La llamada Corte Superior del Sur, que en la organización grancolombiana substituyó a la Audiencia de Quito, y que era tribunal de apelación para todos los departamentos ecuatorianos.

suplica al Supremo Gobierno se sirva fijar su mayor consideración.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

F. 290 v. (Firmados)

Manuel de la Peña.
Antonio Pineda.
Manuel Zambrano.
Domingo del Mazo.
Miguel Maldonado y León.

José Alvarez.
Doctor Ignacio Veintemilla.
Doctor José María de Salazar.
José Maya.